



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL que celebran por una parte, la Fundación Telmex, A. C., y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como con la participación del Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur.....	1
CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y por la otra parte el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de la Unidad Administrativa Desconcentrada, denominada Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE.....	13
H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR	
PROPUESTA.- Se aprueban los cargos de Directora General del Instituto Municipal de Cultura y de su Comisario; y del Director General del Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, ambos Organismos Descentralizados del H. XIV Ayuntamiento de La Paz.....	20
DICTAMEN.- Se autoriza el nombre de la Colonia "Pitahaya Valle Dorado", y la nomenclatura de sus calles internas.....	23
DICTAMEN.- Se autoriza el nombre de la Colonia "La Esperanza", localizada en el poblado de Todos Santos, Baja California Sur, así como la Nomenclatura de sus calles internas.....	29
H. XIV AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR	
CERTIFICACIÓN.- Que en Sesión de Cabildo No. 68 (Ordinaria) de fecha 13 de Septiembre del 2013, el H. Cabildo del H. XIV Ayuntamiento de Comondú, B. C. S., Acuerda por unanimidad de votos, restaurar el nombre original de "Salvador González Moreno" a la calle que actualmente lleva el nombre de "Cd. De Puebla" en la Comunidad de Villa Ignacio Zaragoza, B. C. S.....	34

AVISOS Y EDICTOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FUNDACIÓN TELMEX, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ARTURO ELÍAS AYUB, DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN TELMEX A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "FUNDACIÓN", CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. LIC. CARLOS PÉREZ - VERDÍA CHICO, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MEXICANA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL, REINTEGRA A.C; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, EL LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. RODRIGO SERRANO CASTRO, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LIC. ADONAI CARREÓN ESTRADA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LIC. ARMANDO DE LA TOBA POLANCO, DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; ASÍ COMO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER JUDICIAL", QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "FUNDACIÓN" QUE:

1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con la Escritura Pública número 25,842 de fecha 24 de junio de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público 44 del Estado de México, Lic. Alejandro Eugenio Teuffer Fournier.
2. Su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, según consta en la escritura referida en el inciso precedente.
3. Tiene por objeto, entre otros, el de proporcionar ayuda a personas de escasos recursos, colaborar en el mantenimiento y promoción de hospitales, asilos, orfanatos y, en general, de personas y entidades dedicadas preponderantemente a actividades altruistas.

4. Tiene su domicilio en Parque Vía número 198, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06599, México, Distrito Federal.
5. Con el firme compromiso de contribuir en la atención de uno de los principales problemas que existen en la sociedad mexicana, que es el de la justicia, Fundación Telmex, A.C., conjuntamente con la Fundación Mexicana de Reintegración Social, REINTEGRA, A.C., vienen implementando un programa de otorgamiento de Fianzas Sociales denominado "TELMEX-REINTEGRA", el cual tiene por objeto apoyar a personas de escasos recursos que, acusadas de haber cometido un delito menor, se encuentran privadas de su libertad por no contar con los recursos suficientes para pagar la fianza que les es requerida.
6. Para la ejecución del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA", se coordina con la Fundación Mexicana de Reintegración Social, REINTEGRA A.C., la cual se encarga de administrar los fondos que destina para ello.

II. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" QUE:

Por conducto de sus representantes que:

1. El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.
3. De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario

General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracción VII, 21 fracciones I, II y III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, interviene también en la suscripción del presente documento el Subsecretario de la Consejería Jurídica, el Director General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social y el Subsecretario de Seguridad Pública.
5. El Titular del Poder Ejecutivo tiene preponderante interés en ayudar a aquellas personas de escasos recursos económicos que tengan derecho a obtener su libertad en procesos penales de tipo tradicional y acusatorio, pues con ello se beneficia a la sociedad al reinsertarlos en sus actividades cotidianas, gestión legal que la mayoría de las veces es posible a través de la asistencia de un Defensor Público, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y artículo 3 de la Ley de la Coordinación de Defensoría del Fuero Común para el Estado de Baja California Sur.

De igual manera, cuenta con el mismo interés en brindar ayuda a aquellas personas que se encuentran recluidas en los Centros de Reinserción Social en el Estado de Baja California Sur tanto en proceso como en sentencia, para que puedan recobrar su libertad, reinsertándose a la sociedad en beneficio de sus familias.

6. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARA EL "PODER JUDICIAL" QUE:

1. Al ser un Poder del Estado de Baja California Sur, le está depositado el ejercicio del Poder Judicial, como disponen los Artículo 87, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
2. Al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura le corresponde su representación y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California Sur; artículos 14 A y 17 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

3. Señala como domicilio, para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio y Antonio Álvarez Rico, La Paz, Baja California Sur.

IV. LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE:

1. Por lo precario de su situación económica, algunas personas procesadas y sentenciadas en juicios de tipo penal, no pueden obtener los beneficios que la ley les confiere a través de la exhibición de una garantía para poder gozar de la Libertad Provisional Bajo Caucción, de la Medida Cautelar consistente en una garantía económica suficiente o de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, beneficios consagrados en los artículos 18 y 20 fracción I, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 inciso d) del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur, artículo 43 último párrafo del Código Penal para el Estado de Baja California Sur, preceptos legales que contemplan estos beneficios.
2. Con base en lo anterior, las "PARTES" convienen en desarrollar acciones conjuntas con el fin de eliminar la desigualdad y la exclusión social de aquellas personas primodelincuentes que, por carecer de recursos económicos, se encuentran impedidas para ejercer los derechos que la ley les otorga.
3. Es de su interés establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación en la ejecución conjunta del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Lo es la colaboración entre las "PARTES" firmantes para la tramitación y otorgamiento de fianzas sociales por parte de la "FUNDACIÓN" a personas de bajos recursos económicos, primodelincuentes, que se encuentran privadas de su libertad en los Centros de Reinserción Social en el Estado de Baja California Sur y que tengan derecho a la Libertad Provisional Bajo Caucción, a la Medida Cautelar consistente en una garantía económica suficiente o a la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, derivados todos de la presunta comisión de un delito no grave.

SEGUNDA.- PROGRAMA DE FIANZAS SOCIALES.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la "FUNDACIÓN" por conducto de la Fundación

Mexicana de Reintegración Social, REINTEGRA, A.C., llevará a cabo la operación del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" y por su parte el "PODER EJECUTIVO" y el "PODER JUDICIAL", realizarán las actividades a su cargo previstas en este Convenio, coadyuvando en todo aquello que, en el ámbito de sus funciones y facultades les compete a estos últimos para el logro de este Convenio.

TERCERA.- FORMULACIÓN DE PROPUESTAS.- El "PODER EJECUTIVO" a través de las acciones conjuntas de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Coordinación Estatal de Defensoría de Oficio del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado por conducto de la Dirección General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen a realizar las propuestas para la obtención de fianzas a favor de los internos que cubran los criterios de selección contemplados en la Cláusula Sexta.

CUARTA.- RECUPERACIÓN DE PÓLIZAS.- El "PODER EJECUTIVO" a través de la Coordinación Estatal de Defensoría de Oficio del Estado de Baja California Sur, se compromete a entregar al Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" de manera mensual, las fianzas originales canceladas y/o las cartas de liberación de responsabilidad de la afianzadora por parte del Juez, con la finalidad de que el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" realice los trámites correspondientes ante la afianzadora para su cancelación.

QUINTA.- SEGUIMIENTO A BENEFICIADOS.- El "PODER EJECUTIVO", a través de las acciones conjuntas de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Coordinación Estatal de Defensoría de Oficio del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado por conducto de la Dirección General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social del Estado, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, previa notificación del "PODER JUDICIAL", serán las autoridades designadas para realizar las gestiones necesarias que eviten el incumplimiento de las obligaciones procesales a las que hayan quedado sujetos los beneficiarios.

SEXTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.- Para la obtención de las fianzas, el "PODER EJECUTIVO" se asegurará que los prospectos cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el interno sea primodelincuente.
- II. Que el interno carezca de recursos económicos.
- III. Que se trate de delitos considerados no graves.
- IV. Que no se trate de delitos contra la salud, de carácter sexual o de cualquier modalidad de homicidio.

- V. Que el monto de la fianza sea hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 MN.).
- VI. Que el interno tenga residencia en el Estado en donde se le imputa la conducta ilícita.
- VII. Que el interno y su familia se responsabilicen y estén dispuestos a colaborar en el proceso de reinserción y de cambio de conducta.
- VIII. Que el interno haya demostrado buen comportamiento en el Centro de Reinserción Social.
- IX. Que cada uno de los prospectos sea previamente aprobado por el "PODER EJECUTIVO", anexando el escrito correspondiente a cada solicitud.

La aprobación referida debe reunir cada uno de los puntos anteriormente citados.

SÉPTIMA.- LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE FIANZAS.- Las "PARTES" se comprometen a cumplir los siguientes lineamientos en el proceso de obtención de fianzas:

- I. Invariablemente, el prospecto deberá cumplir con todos y cada uno de los criterios de selección; en caso de no cumplirse, la "FUNDACIÓN" por conducto del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" podrá rechazar la solicitud.
- II. Será responsabilidad del "PODER EJECUTIVO" elevar la propuesta de los posibles prospectos según los criterios de selección mencionados en la Cláusula Sexta, quedando a consideración de la "FUNDACIÓN" por conducto del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA", su aceptación o rechazo.
- III. Para proponer cualquier prospecto, será indispensable requisitar en su totalidad, el formato de solicitud que la "FUNDACIÓN" por conducto del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" proporcionará al efecto.
- IV. El tiempo máximo de respuesta para la obtención de la fianza será de cinco días hábiles a partir del día en que se recibe la solicitud debidamente requisitada en el domicilio del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA". Este plazo puede extenderse a criterio del Programa, si efectuado el análisis por el

Comité Técnico Interdisciplinario del Programa, fuera necesario solicitar mayores datos sobre el candidato.

V. El **"PODER EJECUTIVO"** deberá presentar una carta solicitud ante el Programa de Fianzas Sociales **"TELMEX-REINTEGRA"**, que contenga como mínimo los siguientes requisitos:

1. Fecha de elaboración.
2. Dirigida a la Dirección del Programa de Fianzas Sociales **"TELMEX – REINTEGRA"** con domicilio en Amores número 32, Colonia del Valle, C.P. 03100, México, Distrito Federal.
3. Requerir la elaboración de las fianzas según solicitudes anexas por haber cumplido con los criterios de selección anteriormente mencionados.
4. Firma del responsable designado para operar el programa por parte del **"PODER EJECUTIVO"**.
5. Será indispensable que el interno autorice con su firma en la solicitud al Programa de Fianzas Sociales **"TELMEX-REINTEGRA"**, la tramitación a su nombre de todos los requisitos necesarios para obtener su liberación.
6. Será responsabilidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** advertir el tiempo máximo de entrega de fianzas para evitar problemas en la liberación de los solicitantes.

OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL. Las **"PARTES"** se obligan a colaborar de acuerdo a su competencia y funciones en los siguientes términos:

I. La **"FUNDACIÓN"** por conducto de la Fundación Mexicana de Reintegración Social, REINTEGRA, A.C., se compromete a:

1. **RECURSOS ECONÓMICOS.-** Aportar los recursos económicos necesarios para el pago de las primas correspondientes a las pólizas de fianza que sean autorizadas, mismas que serán expedidas por Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.
2. **OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** Llevar a cabo por conducto de la Fundación Mexicana de Reintegración Social, REINTEGRA, A.C., la operación y administración diaria del procedimiento en comento, bajo la vigilancia del Comité del Programa de Fianzas Sociales **"TELMEX-REINTEGRA"**.

3. **FORMATOS DE SOLICITUDES.**- Proporcionar los documentos necesarios para el otorgamiento de las fianzas por conducto de la Fundación Mexicana de Reintegración Social, REINTEGRA, A.C., como es la solicitud de expedición de fianzas y el instructivo de llenado para dicha solicitud.

II.- El "**PODER EJECUTIVO**" por conducto de las autoridades designadas y señaladas en la Cláusula Tercera se compromete:

A. Por conducto de la Coordinación Estatal de la Defensoría de Oficio del Estado.

1. Destinar los recursos económicos y materiales necesarios para el buen funcionamiento y aplicación del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
2. Realizar la detección de todas aquellas personas que se encuentren sujetos a procesos penales, de los cuales lleven la defensa y cumplan con el perfil requerido por "**LA FUNDACIÓN**" para ser candidatos al Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
3. Recabar la información canalizada por la Dirección General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social a fin de realizar la gestión de solicitud para aquellos posibles candidatos al Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
4. Entrevistar y requisitar el formato de solicitud, así como las cartas compromiso y de aval moral con el candidato y sus familiares.
5. Hacer la gestión de solicitud ante el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX - REINTEGRA".
6. Recibir las pólizas elaboradas por Fianzas Guardianas Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, originadas en el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA", que se refieran a los beneficios de la Libertad Provisional Bajo Caucción, de la Medida Cautelar consistente en una garantía económica suficiente o de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena.
7. Realizar el depósito de las pólizas en los juzgados correspondientes.
8. Informar a los beneficiados por el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA", sobre las obligaciones a las que han quedado sujetos, así como sobre las consecuencias de su incumplimiento, sin perjuicio de la amonestación legal que realice el Juzgado Penal competente.

9. Recibir en su caso, las notificaciones que emita el Juez a nombre de la Afianzadora, de aquellos imputados sujetos a su defensa y que sean requeridos debido al incumplimiento de sus obligaciones, debiendo notificarlo en el domicilio legal de la institución afianzadora.
 10. Dar seguimiento a los Avisos Preventivos en caso de incumplimiento procesal de los beneficiados a efecto de realizar la localización y presentación del fiado e informar por escrito el resultado de la búsqueda al Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
 11. Coordinar esfuerzos conjuntos con la Dirección General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social del Estado para la planeación de estrategias y medidas relativas al seguimiento y contención de todas aquellas personas beneficiadas dentro del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
 12. Coordinar esfuerzos conjuntos con la Dirección General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social del Estado, para la designación del órgano encargado de integrar en sus programas de asistencia postpenitenciaria y rehabilitación en libertad a todas aquellas personas beneficiadas dentro del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
 13. Desarrollar estadística útil para el manejo y mejoramiento de la aplicación del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
 14. En colaboración con el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" desarrollar, aplicar y actualizar cursos de capacitación para el personal perteneciente a la Coordinación Estatal de Defensoría de Oficio del Estado, para la aplicación óptima del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
- B. Por conducto de la Dirección General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social del Estado a:**
1. Destinar los recursos económicos y materiales necesarios para el buen funcionamiento y aplicación del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
 2. Realizar la detección de aquellos internos que se encuentren recluidos en los Centros de Reinserción Social en el Estado de Baja California Sur, que puedan ser candidatos al Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".

3. Canalizar la información recabada en el punto anterior a la Coordinación Estatal de la Defensoría de Oficio del Estado por los medios más idóneos, a fin de que se gestione la solicitud ante el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
4. Informar a los beneficiados por el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" sobre las obligaciones a las que han quedado sujetos, así como sobre las consecuencias de su incumplimiento, sin perjuicio de la amonestación legal que realice el Juzgado Penal o de Ejecución de Sanciones competente.
5. Coordinar esfuerzos conjuntos con la Coordinación Estatal de la Defensoría de Oficio del Estado para la planeación de estrategias y medidas relativas al seguimiento y contención de todas aquellas personas beneficiadas dentro del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
6. Coordinar esfuerzos conjuntos con la Coordinación Estatal de la Defensoría de Oficio del Estado, para la designación del órgano encargado de integrar en sus programas de asistencia postpenitenciaria y rehabilitación en libertad a todas aquellas personas beneficiadas dentro del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
7. Dar seguimiento a los Avisos Preventivos en caso de incumplimiento procesal de los beneficiados a efecto de realizar la localización y presentación del fiado e informar por escrito el resultado de la búsqueda al Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
8. Desarrollar estadística útil para el manejo y mejoramiento de la aplicación del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".
9. En colaboración con el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA" desarrollar, aplicar y actualizar cursos de capacitación para el personal perteneciente a la Dirección General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social, para la aplicación óptima del Programa de Fianzas Sociales "TELMEX-REINTEGRA".

III. El "PODER JUDICIAL" se compromete a través de sus Juzgados Penales a:

1. Recibir las Pólizas de Garantía emitidas por Fianzas Guardian Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, originadas en el Programa de Fianzas Sociales "TELMEX - REINTEGRA", que se refieran a los beneficios de la Libertad Provisional Bajo Caucción, de la Medida Cautelar consistente en una garantía económica suficiente o de la Suspensión Condicional de

la Ejecución de la Pena, sin necesidad de ratificación por comparecencia posterior, esto en virtud de la relevancia e impacto social que tiene el programa.

2. Si el estado del proceso penal lo permite, el "**PODER JUDICIAL**" se compromete a facilitar la entrega de pólizas originales, a través de la Coordinación Estatal de la Defensoría de Oficio del Estado.
3. Notificar, en el domicilio legal de la institución afianzadora, el incumplimiento procesal de los beneficiados, ordenando, en el mayor plazo que permita la ley, su presentación en el juzgado que corresponda, para efecto de que el "**PODER EJECUTIVO**" a través de las autoridades designadas realicen la localización y presentación de los beneficiados.
4. Comunicar a través de los medios institucionales las bases del presente instrumento, a los diversos Juzgados Penales del Estado de Baja California Sur.

NOVENA.- Las "**PARTES**" convienen señalar como responsable de la operatividad en la ejecución y seguimiento del presente convenio a:

Por parte de la "**FUNDACIÓN**" Director del Programa de Fianzas Sociales "**TELMEX- REINTEGRA**".

Por parte del "**PODER JUDICIAL**", al C. Magistrado Presidente.

Por parte del "**PODER EJECUTIVO**" a los CC. Secretario General de Gobierno y Secretario de Seguridad Pública.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.- Las "**PARTES**" convienen en resolver de común acuerdo todo lo no previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo cumplimiento del objetivo que se pretenden alcanzar.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente instrumento entrará en vigor en la fecha que se suscribe, sustituyendo a los celebrados con anterioridad y tendrá vigencia indefinida, en el entendido de que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a las otras partes con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre las "**PARTES**".

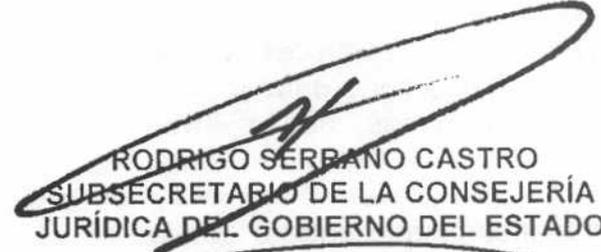
Leído que fue por las "PARTES" el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se extiende en cinco ejemplares y se firma en La Paz, Baja California Sur, a 1 de julio de dos mil trece.

POR "EL PODER EJECUTIVO"


MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS
VILLASEÑOR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

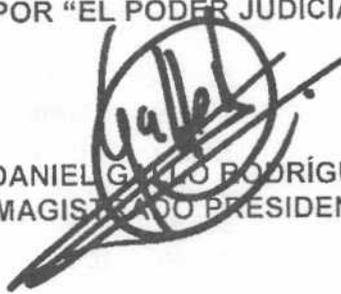

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ADONALCA AREÓN ESTRADA
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

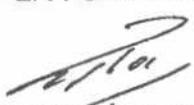

RODRIGO SERRANO CASTRO
SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO


ARMANDO DE LA TOBA POLANCO
DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

POR "EL PODER JUDICIAL"


DANIEL GALLO RODRÍGUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "LA FUNDACIÓN"


ARTURO ELÍAS AYUB
DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN
TELMEX A.C.


CARLOS PÉREZ - VERDÍA CHICO
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MEXICANA
DE REINTEGRACIÓN SOCIAL, REINTEGRA
A.C.


CARLOS MAURICIO TUEME PEDRAZA
DIRECTOR DIVISIONAL ZONA NOROESTE
TELMEX

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBEN REACHI LUGO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, DENOMINADA SISTEMA DE AGENCIAS TURÍSTICAS TURISSSTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL REFERIDO SISTEMA, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

1.2.- Entre sus finalidades se encuentra la administración de las prestaciones y servicios a que alude el artículo 4 de su Ley para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, según lo dispuesto por los artículos 207 y 208 fracción X de la Ley, así mismo está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos y convenios que requieran el servicio a su cargo.

1.3.- Los artículos 195 y 196 de su Ley disponen que el ISSSTE atenderá las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias, a través de la prestación de servicios que contribuyan al apoyo y a la protección del poder adquisitivo de sus salarios, con orientación hacia patrones racionales y sanos de consumo.

De acuerdo con los artículos 4 fracción III, inciso b de la Ley, 71 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 4 del Reglamento Orgánico del Sistema de Agencias Turísticas, TURISSSTE, se encarga de planear, normar, dirigir y realizar los servicios turísticos, en beneficio de los Derechohabientes, y es a través de dicho Sistema como se llevará a cabo la prestación de servicios materia de este instrumento jurídico.

1.4.- El Lic. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, en su calidad de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con las facultades que le concede el artículo 220, fracción VII de la Ley del ISSSTE propuso el nombramiento del Lic. Juan Carlos Arnau Ávila, como Director del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE y la Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XII de la citada Ley y 13, fracción XII del Estatuto Orgánico, mediante Acuerdo número 8.1337.2013 de fecha 31 de enero de 2013, otorgó el referido nombramiento.

1.5.- Su representante de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción XIV del Estatuto Orgánico de **"EL INSTITUTO"** se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, como lo acredita con el Poder Notarial que consta en la Escritura Pública Número 35,421, de fecha 15 de marzo del dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. Alberto Sánchez Colín, Notario Público Número 83 de México, Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 94-7-12042013-112045, supuesto que se ratifica con lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

1.6.- Su representante, de conformidad con lo que establece el artículo 73 fracciones VI y VII de su Estatuto Orgánico, tiene a su cargo, entre otras actividades, coordinar la operación de las Agencias TURISSSTE, conforme a las políticas, normas y lineamientos institucionales, así mismo, suscribir los convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE.

1.7.- Señala como su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el número **ISS1011235A1** y como domicilio legal y fiscal, para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 19, Primer Piso, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

2.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y otras Leyes, así como reglamentos, acuerdos y ordenes expedidos por el Gobernador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Baja California Sur, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Baja California Sur.

2.2.- El Lic. Rubén Reachí Lugo, fue designado Secretario de Turismo, mediante nombramiento de fecha 6 de abril del año 2011, expedido por el Gobernador de Baja California Sur, el Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad a lo que establecen los artículos 16 fracción VIII, 28 fracción I, inciso f) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y, 4 y 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría Estatal de Turismo.

2.3.- Tiene entre sus atribuciones las de: Ejercer por delegación, las atribuciones y funciones que en materia turística establezcan los Convenios suscritos entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal; así como promover, instrumentar y supervisar aquellos que se celebren con los sectores público, social y privado.

2.4.- Tiene a su cargo, elaborar y desarrollar los programas de turismo de la Entidad, de acuerdo con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo; gestionar e impulsar las acciones necesarias para la oportuna y eficaz prestación de los servicios turísticos; participar coordinadamente en los diferentes trabajos turísticos que realicen los sectores social y privado. Así como coadyuvar, conforme a las normas aplicables, en el desarrollo integral de los aspectos mental, técnico, cultural, social y deportivo de los servidores públicos de la Secretaría.

2.5.- Está de acuerdo en suscribir el presente Convenio para que "EL INSTITUTO", coadyuve en la promoción y difusión de los destinos turísticos de Baja California Sur, basándose en sus recursos naturales y culturales, la disposición de su planta productiva y la naturaleza hospitalaria de sus comunidades, e incentivar el turismo entre los derechohabientes del ISSSTE, con destinos acorde con sus necesidades y alcances, lo que considera justo que se aproveche sin menoscabe de su conservación.

2.6.- Para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio las oficinas ubicadas Carretera al Norte Km 5.5. Edificio Fidepaz, La Paz, Baja California Sur.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.- Reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la cual comparecen.

3.2.- Es su interés concretar eficientemente las acciones que deriven de este Instrumento.

3.3.- Están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“LA SECRETARÍA”** y **“EL INSTITUTO”**, para el desarrollo y la operación de los trabajos de promoción turística, así como las actividades tendientes al desarrollo integral de los aspectos mental, técnico, cultural, social y deportivo de los derechohabientes del **“EL INSTITUTO”**, incluyendo a los Municipios que lo integran.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.-“LAS PARTES”.- Están de acuerdo en potenciar la capacidad de atracción de la oferta turística, cultural y natural, con base en el talento, el esfuerzo y la convicción de su comunidad social y empresarial, y el apoyo de los niveles de gobierno, para desarrollar productos turísticos competitivos que satisfagan a sus visitantes.

TERCERA.- “LA SECRETARÍA”.- Otorgará a **“EL INSTITUTO”** una cartera de productos turísticos exitosos para la promoción regional, nacional e internacional, que permita el desarrollo de la actividad turística del Estado de Baja California Sur, mediante programas de promoción y regulación de la operación de prestadores de servicios turísticos.

CUARTA.- “LAS PARTES”.- Analizarán el mercado al cual se va a dirigir la oferta del producto, así como medir el desempeño y eficiencia de las acciones de promoción. Por su parte **“EL INSTITUTO”** podrá determinar los medios y mecanismos de promoción y publicidad.

QUINTA.- “LA SECRETARÍA”.- Está de acuerdo que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“EL INSTITUTO”** celebre Convenios con los prestadores de servicios turísticos del Estado de Baja California Sur, en los que se establezcan lineamientos estratégicos que garanticen la comercialización de los servicios turísticos y que habrán de seguirse durante su vigencia.

SEXTA.- “EL INSTITUTO”.- De conformidad a la disponibilidad de formatos que la Dirección de Prestaciones del ISSSTE otorgue anualmente, proporcionará las **“Solicitudes de Préstamo Personal Ordinario para Turismo Social”** a los derechohabientes que lo requieran en la agencia TURISSSTE local para la adquisición de paquetes turísticos que ofertarán **“LA SECRETARÍA”** y las agencias de viajes, realizando así una oferta adecuada de los productos turísticos que otorgue **“LA SECRETARÍA”**.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- “LAS PARTES” podrán supervisar en todo tiempo las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.- “LAS PARTES” designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al análisis, revisión, seguimiento, ejecución y supervisión del cumplimiento del objeto y de las acciones que se derivan con motivo de este convenio, a:

1.- Por **"LA SECRETARÍA"**.- Designa como enlace al Lic. Ricardo Arturo García Castro, Director de Planeación y Desarrollo Turístico, con domicilio en Carretera al Norte Km 5.5. Edificio Fidepaz, La Paz, Baja California Sur.

2.- Por **"EL INSTITUTO"** Designa como enlace al Jefe de Servicios de Planeación y Evaluación, Mtro. Jorge Luis Valencia García, o quien la sustituya en el cargo. Tel. 51281400, Ext.: 33502, Jose María Lafragua número 18, 1er piso, Col. Tabacalera, México, D.F., jorge.valenciag@issste.gob.mx.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" aceptan ser los únicos responsables del personal que cada uno asigne para la colaboración y desarrollo del presente instrumento jurídico, por lo anterior ninguna de **"LAS PARTES"** adquiere durante o después de la vigencia del presente instrumento, el carácter de intermediario o patrón sustituto, con el personal del otro, quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores y sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Por lo anterior cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivado de lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LA PARTES" se obligan a guardar confidencialidad sobre los asuntos que conozcan, así como de toda la información generada con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, en caso de incumplimiento se pagarán los daños y perjuicios que ocasione a la parte afectada, con excepción de que la información sea requerida por autoridad competente, para lo cual deberán dar aviso obteniendo la autorización por escrito de la parte que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en forma escrita surtiendo éste último todos sus efectos legales a partir de la fecha en que se suscriba el nuevo documento que modifique o adicione el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración las siguientes:

1. El incumplimiento al Convenio.
2. Situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor; y
3. Por acuerdo de **"LAS PARTES"** cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días hábiles de anticipación.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier atraso, incumplimiento o suspensión temporal del presente Convenio que resulten por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, tales como: eventos de la naturaleza, huelgas, quiebras, suspensión de actividades y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios, entre otros.

Ante el evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente Convenio, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante aviso por escrito, dentro de los diez días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

Los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión salvo pacto en contrario, y tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación.

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS.- **“LAS PARTES”** manifiestan que éste acuerdo de voluntades es producto de su buena fe, por lo que para su interpretación y cumplimiento están de acuerdo en resolver sus diferencias de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- INTERCAMBIO DE COMUNICACIÓN.- **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.- Los encabezados que se encuentran plasmados continuos a las Cláusulas del presente Convenio son únicamente de carácter enunciativo e informativo, sin implicar con esto el sentido estricto de la Cláusula.

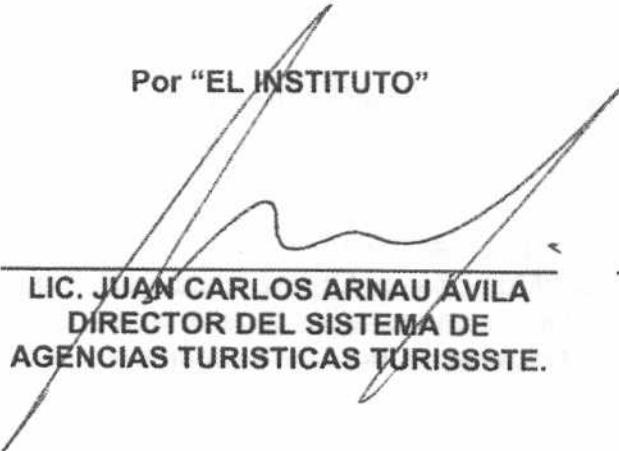
DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y culminará el 31 de enero del 2015, pudiendo ser ampliado o modificado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, asimismo podrán darlo por terminado en cualquier momento cuando alguna de ellas lo solicite, previa notificación por escrito, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para la solución de cualquier controversia que pudiera derivarse del mismo,

se resolverá de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, que de no llegar a alcanzarse dicho acuerdo, están conformes en someterse a las disposiciones del Código Civil Federal, y las demás disposiciones normativas aplicables y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal; renunciando al Fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” en cuanto al contenido y alcances legales, lo firman por Cuadruplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 11 días del mes de octubre de dos mil trece.

Por “**EL INSTITUTO**”



LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA
DIRECTOR DEL SISTEMA DE
AGENCIAS TURISTICAS TURISSSTE.

Por “**LA SECRETARÍA**”



LIC. RUBÉN REACHI LUGO
SECRETARIO DE TURISMO.

Testigo de Honor



Lic. Salvador Sánchez Estrada
Subsecretario de Planeación Turística
Secretaría de Turismo Federal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, MISMO QUE CONSTA DE 7 HOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO INCLUYENDO LA PRESENTE.



PROPUESTA QUE PARA LOS CARGOS DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y DE SU COMISARIO; Y DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, AMBOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PRESENTA LA C. LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA PAZ.

La Paz, Baja California Sur, a 18 de octubre del 2013.

Honorable Cabildo:

La suscrita ciudadana Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 fracciones II y VI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 53 fracción XIV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 17 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, y demás relativos y aplicables, tengo a bien someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno la presente propuesta, al tenor de la siguiente

Exposición de motivos:

Primero. En el marco de la Vigésima Octava Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, de fecha 21 de marzo de 2013, se autorizó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Cultura y del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, para lo cual se llevaron a cabo estudios de factibilidad por parte de la Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, dependencias que determinaron que sí era factible, tanto presupuestalmente como en recursos humanos la creación de dichos Institutos.

Segundo. Posteriormente, en el marco de la Vigésima Octava Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 1º de agosto del año en curso, se sometió a la consideración del H. Cabildo del XIV Ayuntamiento de La Paz, el dictamen mediante el cual se aprobó el acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Cultura, el cual fue aprobado por unanimidad de votos; asimismo, se sometió a la consideración del H. Cabildo el dictamen mediante el cual fue aprobado por unanimidad de votos el acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur; ambos acuerdos de creación contienen el Reglamento Interior que regulará las funciones de los referidos Institutos.

Tercero. En virtud a lo anterior, y a efectos de mantener sin interrupción los trabajos administrativos en las dos áreas descritas de este Honorable Ayuntamiento de La Paz, y como una medida temporal y de efectos inmediatos, la suscrita procedió a nombrar con carácter de Encargada de Despacho del Instituto Municipal de Cultura a la C. Maestra Matilde Cervantes Navarrete; asimismo, la suscrita nombró como



Encargado de Despacho del Instituto Municipal del Deporte de La Paz, ambos de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, al ciudadano Licenciado Juan Kenji Ito Larios.

Cuarto. Toda vez que los ciudadanos C. Maestra Matilde Cervantes Navarrete y el Licenciado Juan Kenji Ito Larios han demostrado en todo momento eficiencia, responsabilidad y capacidad en el desarrollo de las actividades inherentes a sus funciones que como Encargados de Despacho han venido ostentando, la suscrita considera oportuno proponerlos ante este Honorable Cabildo para que en forma definitiva ocupen la titularidad de dichos cargos, afianzando con ello la buena marcha de los asuntos administrativos cuyas atribuciones contempla la ley y de manera específica el Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz.

Quinto. Asimismo, y para el caso del Instituto Municipal de Cultura de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, en el mismo Dictamen mediante el cual se aprobó su Acuerdo de Creación, en la referida Sesión Pública Extraordinaria, de fecha 01 de agosto del año en curso, de conformidad con el artículo 13 de acuerdo en mención se establece la figura de Comisario como órgano de vigilancia del Instituto, mismo que deberá ser designado por el Ayuntamiento a propuesta de la suscrita. En tal virtud, dando observancia a la norma señalada propongo respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo al ciudadano C. P. José Luis Taylor Ojeda, Contralor Municipal, para que ejerza las funciones de Comisario del Instituto Municipal de Cultura del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, conforme lo establecen los ordenamientos aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente su voto aprobatorio al siguiente

Acuerdo:

Primero. Se aprueban los nombramientos como titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a la ciudadana Maestra Matilde Cervantes Navarrete, y del ciudadano C. P. José Luis Taylor Ojeda, Contralor Municipal, como Comisario del Instituto Municipal de Cultura del H. XIV Ayuntamiento de La Paz.

Segundo. Se aprueba el nombramiento como titular de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, al ciudadano Licenciado Juan Kenji Ito Larios.

Transitorios:

1°.- Se instruye al C. Secretario General Municipal para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la C. Lic. Rosa María Montañó, Oficial Mayor de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz.

2°.- Se instruye al C. Secretario General Municipal para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al personal de los Institutos Municipales de Cultura y del



Deporte; así como para que proceda a dar posesión del cargo respectivo a los nuevos servidores públicos municipales nombrados en este acto.

3°.- Se instruye al C. Secretario General Municipal para que por su conducto se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

4°.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Atentamente,

Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán
Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz



Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013. Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

"2013. Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL NOMBRE DE LA COLONIA "PITAHAYA VALLE DORADO", Y LA NOMENCLATURA DE SUS CALLES INTERNAS.

La Paz, Baja California Sur, a 02 de Octubre 2013

Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo II y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo II, 148 fracción XX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción IV y IX, 63, 66 inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este cuerpo edilicio el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

El día 06 de Noviembre de 2012, fue recibido en las oficinas del Regidor Ing. Saúl Lamas Guzmán, Presidente de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, oficio presentado por la C. Ma. del Socorro García Castro, en calidad de presidenta de la Colonia Pitahaya Miramar, en la cual **solicita se oficialice propuesta de nomenclatura de calles de la Colonia Pitahaya Valle Dorado.**

- Derivado del antecedente anterior, la propuesta antes mencionada consiste en lo siguiente:

- Nombre de la Colonia: **Pitahaya Valle Dorado.**
- Nombre de Calles:



Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"
"2013, Año del Centenario de Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

- › Caliza
- › Yeso
- › Estalactitas
- › Gramilita
- › Gnesis
- › Cuarzo
- › Lignito
- › Basalto
- › Sienita
- › Diorita
- › Halita
- › Creta
- › Esquisto
- › Lutitas
- › Hulla
- › Tobas
- › Turba
- › Antracita
- › Areniscas

- Acto seguido, en el marco de la **novena reunión de Trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, celebrada en fecha 17 de Julio de 2013, **Modificó parcialmente la propuesta** presentada para la nomenclatura de la **Colonia Pitahaya Valle Dorado**, puesto que el nombre "Estalactita" no es un mineral como los demás nombres de calles, por lo cual se sustituyó por el de "Fosforita", por otra parte se corrigió el nombre del mineral "Gneis" que venía escrito como "Gnesis", y además se quitó la pluralidad en algunos otros nombres de calles.
- Habiendo realizado los ajustes necesarios a la propuesta presentada, el **Comité Técnico** de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, **Aprobó la propuesta** presentada para la nomenclatura de la **Colonia Pitahaya Valle Dorado**, la cual quedó de la siguiente manera:



Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013. Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

"2013. Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

- › Caliza
- › Yeso
- › Fosforita
- › Gramilita
- › Gneis
- › Cuarzo
- › Lignito
- › Basalto
- › Sienita
- › Diorita
- › Halita
- › Creta
- › Esquisto
- › Lutita
- › Hulla
- › Toba
- › Turba
- › Antracita
- › Arenisca

- El día 30 de Julio de 2013, se llevo a cabo en la oficina del Ing. Saúl Lamas Guzmán XII Regidor del H. XIV Ayuntamiento de La Paz y Presidente de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, ubicada en Luis Donaldo Colosio entre Av. Los Deportistas y Carabineros, Col. Donceles, segundo piso, reunión de trabajo con los integrantes de la **Comisión de Nomenclaturas Oficiales** en la cual se **aprobó la propuesta recibida por parte del Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, referente al nombre de la **Colonia Pitahaya Valle Dorado y la nomenclatura de sus calles internas.**



Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2015, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"
"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

Considerandos:

- **Primero:** Que el Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 148 fracción I, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

*"Artículo 148: Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:
I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales..."*

- **Segundo:** El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

*"Artículo 10: El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H. Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en su caso, **AUTORICE O NIEGUE LA ASIGNACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS, parques y lugares públicos de competencia municipal, la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del municipio de La Paz.**"*

- **Tercero:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas en lo relativo a la



Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz.

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y espacios abiertos públicos, tal como lo marca el artículo 167 fracción III y IV del Reglamento Interior del el H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

"Artículo 167: La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:

...

III. Denominación de vías y espacios públicos abiertos.

IV. Denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos.

..."

- **Cuarto:** Las nomenclaturas, para ser autorizadas deben concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal como lo estipula el **artículo 32** del Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 32.- Los nombres de las calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques, jardines, lugares públicos de competencia municipal, monumentos y placas conmemorativas, deben obligatoriamente concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana."

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este, Honorable Cabildo el siguiente:



Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2015 Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"
"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

ACUERDO:

UNICO: "SE AUTORIZA EL NOMBRE COLONIA "COLONIA PITAHAYA VALLE DORADO" Y LA NOMENCLATURA DE SUS CALLES INTERNAS".

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO: El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

ARQ. YAKAELEL RAMIREZ PEREZ
CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

ING. RICARDO IÑOL HIGUERA
SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES



Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"
"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL NOMBRE DE LA COLONIA "LA ESPERANZA" LOCALIZADA EN EL POBLADO DE TODOS SANTOS, B.C.S. ASÍ COMO LA NOMENCLATURA DE SUS CALLES INTERNAS.

La Paz, Baja California Sur, a 27 de Septiembre 2013

Los suscritos integrantes de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 115 fracción II párrafo II y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 párrafo II, 148 fracción XX, 153 fracción II y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51 fracción II inciso f), 52 fracción III, 60 fracción IV y IX, 63, 66 inciso j), de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 145, 147, 157 fracción IX, y 167 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración de este cuerpo edilicio el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

- El día 17 de Julio de 2013, en el pleno de la **Novena Reunión de Trabajo del Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología presentó una propuesta para la nomenclatura de la **Colonia La Esperanza**, localizada en el poblado de Todos Santos, B.C.S. 
 - Derivado del antecedente anterior, la propuesta antes mencionada consiste en lo siguiente:
 - Nombre de la Colonia: **La Esperanza.**
 - Nombre de Calles:
- 



Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"
"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

- › Sueño
- › Espejismo
- › Brío
- › Ilusión
- › Certeza
- › Confianza
- › Tranquilidad
- › Inocencia
- › Imaginación
- › Optimismo
- › Inspiración
- › Pretensión
- › Suspiro
- › Anheló
- › Deseo
- › Visión
- › Entusiasmo
- › Pedrajo
- › Aliento
- › Del Huerto

- Acto seguido, el Comité Técnico de Nomenclatura de Calles Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, **Aprobó la propuesta** presentada para la nomenclatura de la **Colonia La Esperanza**, en el poblado de Todos Santos, B.C.S.
- El día 30 de Julio de 2013, se llevo a cabo en la oficina del Ing. Saúl Lamas Guzmán XII Regidor del H. XIV Ayuntamiento de La Paz y presidente de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, ubicada en Luis Donaldo Colosio entre Av. Los Deportistas y Carabineros, Col. Donceles, segundo piso, reunión de trabajo con los integrantes de la **Comisión de Nomenclaturas Oficiales** en la cual se **aprobó la propuesta recibida por parte del Comité Técnico de Nomenclatura** de Calles



Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, referente al nombre de la **Colonia La Esperanza y la nomenclatura de sus calles internas.**

Considerandos:

- **Primero:** Que el Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 148 fracción I, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que a la letra dice:

"Artículo 148: Son Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos:

I.- Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales..."

- **Segundo:** El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas está plenamente facultado para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, tal como lo marca el artículo 10 del Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

*"Artículo 10: El Comité Técnico de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas es el órgano competente creado por el H. Ayuntamiento de La Paz, para realizar los trabajos de estudio y dictaminación técnica, mismos que serán turnados al H. Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión de Nomenclaturas Oficiales, para que en su caso, **AUTORICE O NIEGUE LA ASIGNACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE DE CALLES, COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS URBANOS, parques y lugares públicos de competencia municipal, la erección y reubicación de monumentos y colocación de placas conmemorativas dentro del municipio de La Paz.**"*



Comisión de Nomenclaturas Oficiales H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2015. Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

"2013. Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

- **Tercero:** La Comisión de Nomenclaturas Oficiales está plenamente facultada para ejercer sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas en lo relativo a la denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos y espacios abiertos públicos, tal como lo marca el artículo 167 fracción III y IV del Reglamento Interior del el H. Ayuntamiento de La Paz, que a la letra dice:

"Artículo 167: La Comisión de Nomenclaturas Oficiales ejercerá sus atribuciones de estudio, dictaminación y propuestas de solución a cuestiones relativas a las siguientes materias:

...

III. Denominación de vías y espacios públicos abiertos.

IV. Denominación de vías creadas al interior de fraccionamientos.

..."

- **Cuarto:** Las nomenclaturas, para ser autorizadas deben concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana, tal como lo estipula el **artículo 32** del Reglamento de Nomenclatura de Calles, Monumentos y Placas Conmemorativas para el Municipio de La Paz, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 32.- Los nombres de las calles, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, parques, jardines, lugares públicos de competencia municipal, monumentos y placas conmemorativas, deben obligatoriamente concordar con un contexto histórico, cultural o geográfico del Municipio de La Paz, el Estado de Baja California Sur o la República Mexicana."

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a consideración de este, Honorable Cabildo el siguiente:



Comisión de Nomenclaturas Oficiales
H. XIV Ayuntamiento de La Paz

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

ACUERDO:

UNICO: "SE AUTORIZA EL NOMBRE COLONIA "LA ESPERANZA" Y LA NOMENCLATURA DE SUS CALLES INTERNAS".

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO: El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
DECIMO SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

ARQ. YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ
CUARTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

ING. RICARDO PIOL HIGUERA
SEXTO REGIDOR DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES



H. XIV AYUNTAMIENTO DE COMONDU,
BAJA CALIFORNIA SUR



"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL FINIS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

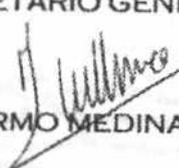
"2013, AÑO DE LOS DESEMPEÑOS"

C E R T I F I C O: QUE EN SESION DE CABILDO No. 68 (ORDINARIA), DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, EL HONORABLE CABILDO DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE COMONDU, B.C.S.: ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

*RESTAURAR EL NOMBRE ORIGINAL DE "SALVADOR GONZALEZ MORENO" A LA CALLE QUE ACTUALMENTE LLEVA EL NOMBRE DE "CD. DE PUEBLA" EN LA COMUNIDAD DE VILLA IGNACIO ZARAGOZA, B.C.S.

SE EXTIENDE EL PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD CONSTITUCIÓN, CABECERA DEL MUNICIPIO DE COMONDU, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL


ING. GUILLERMO MEDINA BANDA

C.c.p.- C. Venustiano Pérez Sánchez, Presidente Municipal.
C.c.p.- H. Cabildo Municipal.
C.c.p.- C. José Rosa Tamayo Geraldo, Delegado Municipal de Villa Ignacio Zaragoza, B.C.S.
C.c.p.- Ing. Armando Porras Castellano, Secretario de Desarrollo Social.
C.c.p.- Ing. José Luis Peralta Meza, Director de Catastro.
C.c.p.- Archivo
GMB/Elsa*

Secretaría General

AVISOS Y EDICTOS



**DIRECCION MUNICIPAL DE
INGRESOS**



ASUNTO. Notificación Crédito Fiscal.
San José del Cabo B.C.S. a 18 de Octubre 2013.
OFICIO DMI/EF/205/2013.

**H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS BCS
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL
DIRECCION MUNICIPAL DE INGRESOS**

"EDICTO DE NOTIFICACION DE CREDITO FISCAL"

La C. Directora Municipal de Ingresos del H.XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, constituida como Autoridad Fiscal Municipal, y en ejercicio de las facultades que le confieren los diversos artículos 115fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones IV y V, 14, 15 y 16 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur; así como los diversos 1, 2, 123 y 125 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; los Artículos 8 fracciones III y IV, 11 fracciones XVI, XVII, XXI y XXIV y 16 fracciones II y IV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2008 y Decreto Núm. 1688 ambos publicados en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 18 de octubre del 2007; artículos 1,2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2009 y Decreto Núm. 1762 ambos publicados en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 24 de diciembre del 2008; artículos 1,2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2010 y Decreto Núm. 1822 ambos publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el día 31 de diciembre del 2009; artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2011 y Decreto Núm. 1863 ambos publicados en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de diciembre del 2010; artículos 1,2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2012 y Decreto Núm. 1952 ambos publicados en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de diciembre del 2011, artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2013 y Decreto Núm. 2059 ambos publicados en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de diciembre del 2012; y

CONSIDERANDO

I.-Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 fracción I, 22 inciso a), 29 inciso a), 30 fracción I de la Ley de Hacienda del Municipio de los Cabos, Baja California Sur; en relación con las Leyes de Ingresos del Municipio de los Cabos Baja California Sur, correspondientes a los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, son sujetos del pago del impuesto predial los propietarios o poseedores de predios urbanos y las construcciones permanentes



DIRECCION MUNICIPAL DE INGRESOS



Existentes en ellos; así como de los recargos, multas administrativas impuestas y los gastos de ejecución correspondientes.

II.- Que los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación, han omitido el pago del impuesto predial correspondiente a los ejercicios fiscales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por las cantidades siguientes:

NUMERO	NOMBRE	CALLE	COLONIA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CP	clave catastral	periodo	adeudo
1	SOLIS JURADO VERONICA ELIZABETH	MAR INDICO INT. 426 COND 2B41 M-9 L-4	MIRAMAR	CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	234 56	40206606 8002-003426	2008-2012	\$4,385.00
2	RODRIGUEZ SILVA RICARDO DE JESUS	1ERA CERRADA ATUN SN MZ 1 LT 3	ACUARIO	CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	234 56	40205900 1003	2008-2012	\$2,697.00
3	BARRETA MONTAÑO ALMA DELIA	BOULEVARD BALLENA 0 MZ 16 LT 02	BUGAMBILIAS	CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	234 56	40205501 6002	2008-2012	\$4,963.00
4	DIAZ SANCHEZ MANUEL	OCEANO INDICO MZ 9 LT 4 - 425 MZ	MIRAMAR	CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	234 56	40206606 8002-003425	2008-2012	\$3,905.00
5	DIAZ GALINDO SUSANA VIRGINIA	PUERTO SANTA MARIA NA - NA SMZ NA MZ 1	PUERTO NUEVO	SAN JOSE DEL CABO	LOS CABOS	234 37	40900200 1002-123B02	2010-2012	\$1,522.00
6	MANRIQUEZ ANGULO JOSE ALFREDO	PUERTO TAMPICO NA - NA SMZ NA MZ 15 LT	PUERTO NUEVO	SAN JOSE DEL CABO	LOS CABOS	234 37	40900200 1002-2810H8	2011-2012	\$937.00
7	MENESES SOTO MONICA ANDREA	PALMA DE MALLORCA 7540 - NA MZ 4 LT 39	LAS PALMAS	CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	234 77	40210200 4039	2008-2012	\$2,748.00
8	MORENO URRUTIA JUAN	PUERTO SANTANDER NA - NA SMZ NA MZ 20	PUERTO NUEVO	SAN JOSE DEL CABO	LOS CABOS	234 37	40900200 1002-182E05	2010-2012	\$1,152.00
9	COTA QUINTANA JESUS ADRIAN	MAR JONICO LOTE 18 MZA. 24	MIRAMAR	CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	234 56	40206603 1018	2008-2012	\$3,987.00
10	OJEDA CESEÑA ANTONIO	AV. PUERTO TAMPICO NA - NA SMZ NA MZ 20	PUERTO NUEVO	SAN JOSE DEL CABO	LOS CABOS	234 37	40900200 1002-0155B2	2011-2012	\$1,206.00
11	SANDOVAL HERNANDEZ MA DOLORES	CIRCUITO SIERRA SANTA ANA 101 -- SMZ	CHULA VISTA	SAN JOSE DEL CABO	LOS CABOS	234 62	40206812 8003-1296A1	2011-2012	\$823.00
12	SEGUNDO BEJARANO JUAN	PALMA AREKA 7523 - NA MZ 4 LT 10 EDIF	LAS PALMAS	CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	234 77	40210200 4010	2008-2012	\$2,798.00
13	AGUILAR VILLALBA RAFAEL	PALMA AREKA 7112 - NA MZ 27 LT 17 EDIF	LAS PALMAS	CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	234 77	40210202 7017	2012	\$757.00
14	DUARTE DE LA VARA LUIS DAVID	VILLA VALLADOLID NA - NA MZ 3 LT 4 EDI	VILLAS DE CORTEZ	SAN JOSE DEL CABO	LOS CABOS	234 27	40800300 3004	2008-2012	\$2,817.00
15	GALINDO BUSTAMANTE CARLOS ALI	PALMA GUARAPERA 7318 - NA MZ 14 LT 20	LAS PALMAS	CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	234 77	40210201 4020	2008-2012	\$3,894.00
16	TREJO GUZMAN MARIO	RIO EUFRATES NO. 11786	LAS VEREDAS	SAN JOSE DEL CABO	LOS CABOS	234 00	40600300 4014	2008-2012	\$3,312.00
17	ROMERO CASTRO FRANCISCO JAVIER	VILLA TARRAGONA NA - NA MZ 37 LT 9 EDI	VILLAS DE CORTEZ	SAN JOSE DEL CABO	LOS CABOS	234 27	40800303 7009	2008-2012	\$2,769.00
18	CASTRO MURILLO FRANCISCO JAVIER	CERRO PRIETO NO. 1793	LAS VEREDAS	SAN JOSE DEL CABO	LOS CABOS	234 00	40207900 2022	2008-2012	\$3,116.00
19	HERNANDEZ LOPEZ GUADALUPE	PRIMERA CERRADA BARRACUDA SN MZ 3 LT 4	ACUARIO	CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	234 56	40208813 9003	2008-2012	\$7,927.00
20	CASTILLO QUINTERO JOSE FRANCISCO	CORRAL DE PIEDRA 1653	JARDINES DEL SOL	CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	234 74	40207903 0034	2008-2012	\$3,140.00
21	GARCIA MEZA CARLOS SERGIO	LOTE 33 DE LA MANZANA 116	SAN JOSE VIEJO	SAN JOSE DEL CABO	LOS CABOS	234 00	40900111 6033	2012	\$880.00
22	DIAZ GUARDADO JESUS ERNESTO	VILLA ASTURIAS NA - NA MZ 5 LT 16 EDIF	VILLAS DE CORTEZ	SAN JOSE DEL CABO	LOS CABOS	234 27	40800300 5016	2008-2012	\$2,766.00
23	MEJIA CORDERO MARIA ISABEL	MANZANA 3 LOTE 19-22 EDIFICIO C	OASIS	SAN JOSE DEL CABO	LOS CABOS	234 34	40600400 3019-00C022	2008-2012	\$3,380.00
24	ESPINOZA GUTIERREZ MARIA DE JESUS	MANZANA 3 LOTE 19-078	OASIS	SAN JOSE DEL CABO	LOS CABOS	234 34	40600400 3019-00F078	2010-2012	\$1,820.00
25	BARRERAS DUARTE FRANCISCO JAVIER	LOTE 24 MZA 06	FIRET MZA 9 II B	CABO SAN LUCAS	LOS CABOS	234 00	40207903 5024	2009-2012	\$1,787.00



DIRECCION MUNICIPAL DE INGRESOS



III.- Que se ignora el domicilio de los propietarios o poseedores de los bienes inmuebles antes citados o él de sus representantes legales, por lo que es procedente realizar la notificación del presente acuerdo por medio de edictos en los términos del artículo 94, 165 fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

Con base en lo anterior, esta Autoridad tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Esta Autoridad Fiscal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 8, 9 fracción I, 11 fracción II inciso c) y d), segundo párrafo inciso b), 12, 13, 14, 15, 17 fracción I, inciso d), y último párrafo, 18, 19, 37, 38, 63, 64, 82, 94, 165 fracción IV, 166, 184 y 185 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; **determina los créditos** fiscales por las cantidades y a cargo de los Contribuyentes que se mencionan en líneas anteriores; mismos que deberán de ser pagados en la oficinas recaudatorias ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, localizado en Blvd. Mijares No. 1413 Col. Centro, en esta ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, dentro de los **30 días hábiles** siguientes, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 94, 165 fracción IV y 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur

SEGUNDO.- Apercíbase a los propietarios mencionados, que en caso de no cumplir con el pago que se les exige en el plazo concedido, se iniciara en su contra el Procedimiento Administrativo de Ejecución, de conformidad con los artículos 185, 186, 187, 188 y demás relativos del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur y en el momento procesal oportuno serán embargados y rematados los bienes inmuebles antes citados a fin de garantizar el importe de los créditos insolutos por los conceptos antes mencionados, así como los gastos de ejecución a que sean sujetos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal de los Cabos Baja California Sur y el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo por medio de edictos, y que deberán de realizarse tres publicaciones en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado con un espacio de diez días entre cada publicación de conformidad con el artículo 171 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE

LIC. SUSANA MARGARITA BURGOIN AMEZCUITA
DIRECTORA MUNICIPAL DE INGRESOS DEL
XI. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS B.C.S.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

- | | |
|--|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y
MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS
FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro